



RESOLUCION N° 235 - 88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 MAYO 1988

Expte. N° 10.399/84

VISTO:

La resolución N° 237/85 de la Facultad de Ciencias Naturales del 27 de Junio de 1985, por la que crea la Revista Capricornio (Revista / Geológica Argentina para el Trópico Austral); y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución N° 1234-85 del H. Consejo Superior Provisorio de la Universidad se convalida la resolución N° 237/85 de la mencionada Facultad;

Que la revista Capricornio será un medio de difusión científica de carácter internacional, lo que redundará en beneficio de la Universidad al posibilitar su mayor trascendencia a nivel científico y cultural en el mundo;

Que es necesario asegurar una adecuada difusión de sus primeras ediciones, para lo cual debe disponerse una promoción inicial de venta mediante la distribución gratuita de determinado número de ejemplares;

Que debe reservarse un número mínimo de ejemplares de cada edición para el correspondiente archivo y distribución en condiciones especiales (visita de personalidades, intercambios, etcétera);

Que debe fijarse un valor para la suscripción de la Revista que actualice el establecido por el artículo 5°, inciso b), de la resolución N° 237/85 FCN;

Que debe proporcionarse a los estudiantes universitarios el acceso a la Revista a valores módicos sensiblemente menores;

Que es necesario establecer la nómina de personas que serán responsables de la recaudación y aplicación de los fondos que ingresen con destino a la Revista, así como los mecanismos contables y administrativos pertinentes para su manejo;

Que por la difusión internacional que se busca, es indispensable autorizar que la venta se efectúe en moneda extranjera y por el sistema de tarjeta de crédito, por ser éste uno de los medios de pago más difundido a nivel internacional;

POR ELLO y en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 3°, inciso f), de la Ley 23.151 y por el artículo 103, inciso h), del Estatuto,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que las recaudaciones, donaciones y/o subsidios / que se percibieren para el mantenimiento y difusión de la Revista CAPRICORNIO, serán destinados en su totalidad a solventar las erogaciones que ella genere, debiendo incorporarse al presupuesto de la Universidad por medio / del Fondo Universitario, en las partidas de ingreso y erogaciones que correspondan.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 10.399/84

ARTICULO 2°.- Todo ingreso de fondos se efectuará mediante recibos numerados, previamente intervenidos por Tesorería General. Los fondos recaudados serán ingresados a Tesorería General de la Universidad, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contabilidad. Esta dependencia, dentro de las 48 horas, los depositará en la cuenta corriente bancaria en el Banco / de la Nación Argentina - Sucursal Salta - a nombre de: REVISTA CAPRICORNIO-FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

ARTICULO 3°.- A todos los efectos administrativo-contables, se registrá por las normas legales vigentes.

ARTICULO 4°.- Autorizar a los subresponsables a recibir en pago por la venta de la Revista, valores en moneda extranjera y a efectuar aquélla a través del sistema de tarjetas de crédito. Para ello, los subresponsables suscribirán los respectivos convenios con las tarjetas e informarán los porcentajes de comisiones y otras retenciones con ellas convenidas.

ARTICULO 5°.- Son subresponsables de la recaudación y aplicación de fondos, el Director de la Revista y tres (3) miembros del Comité Redactor, cuya designación y renovación periódica estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTICULO 6°.- El Comité Redactor informará a Dirección General de Administración el número de ejemplares que integra cada edición o volumen y el / destino de la totalidad de ellos.

Se autoriza al Comité Editor a establecer el número de ejemplares de cada edición o volumen que se destinarán para envío gratuito a los fines de asegurar una adecuada promoción y el canje bibliotecológico. Asimismo, se autoriza a reservar el 5% para su archivo y/o utilización especial. El total por ambos conceptos (canje y archivo), no podrá exceder el 50%.

El porcentaje establecido deja sin efecto el porcentaje fijado por el artículo 5° de la resolución N° 237/85 FCN.

ARTICULO 7°.- Fijar el valor de la suscripción de la Revista CAPRICORNIO / en los siguientes montos:

Personas (Profesionales)	Precio por número	Volumen (números 1 a 4)
- América Latina	U\$S 5,00	U\$S 20,00
- Otros países	U\$S 8,00	U\$S 32,00
Instituciones		
- América Latina	--	U\$S 30,00
- Otros países	--	U\$S 48,00

///...



.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 10.399/84

Los estudiantes universitarios abonarán el 50% de los valores fijados para los suscriptores profesionales, conforme a su país de origen y residencia. Los precios fijados en el presente artículo serán modificados por resolución rectoral a pedido fundado del Comité Editor.

ARTICULO 8°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALBI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 235 - 88